

que con sinie de que le ha de dar de gozar
lo mismo que para el valor por haberlo el
so dho pido por una peticion — que
sepa se ha de tener por hechos y no por
signature

18 de agosto de
1609

Yo Luis Martin de Montoya escrivano de
la junta m. n. de esta ciudad de la m. n.
de la m. n. de la m. n. de la m. n. de
la m. n. de la m. n. de la m. n. de la m. n. de
esta dha ciudad tubo en diez y ocho dias del
mes de agosto de mil y seis cientos y nueve
años. a una que yo de tenor siguiente
nuestra junta m. n. sebio una peticion
que por el tenor lo enso que yo de Juan de
no v. de esta dha ciudad que yo de
ca que a tanto que a diez y siete años que yo de
esta dha ciudad que yo de la m. n. de la m. n. de
de v. y natural. de estos reinos se ha
ya merced de la m. n. de la m. n. de la m. n. de
ciudad que yo de la m. n. de la m. n. de la m. n. de
lo que yo de la m. n. de la m. n. de la m. n. de
esta dha ciudad que yo de la m. n. de la m. n. de
si bira merced = y por esta dha ciudad que yo de
dijo que a tanto que yo de la m. n. de la m. n. de
no lo digo y pi de el dho tenor
que yo de la m. n. de la m. n. de la m. n. de
desi no de esta dha ciudad que yo de
mandaron de la m. n. de la m. n. de la m. n. de
obligacion a dar de la m. n. de la m. n. de
a su dha nauja —
como de la m. n. de la m. n. de la m. n. de

